	<b>INDUSTRIAL SERVICES</b>	Código	IND-CP-R-01-02
	<b>REGLAMENTO ANEXO EQUIPOS</b>	Versión	9
		Fecha	Octubre 2016
		Elaboro	Carolina Ortega
		Revisado por	Vanessa Moreno
		Aprobo	Mauricio Isaza

## 1. PRERREQUISITOS ASPIRANTES

Para iniciar el proceso de certificación y gestión de cualquier certificado los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- \* Solicitud del servicio **IND-F-02-09 FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS**
- \* Hoja de vida actualizada junto con los soportes que validen la información allí consignada, especialmente en cuanto a:
  - **Formación:** (Certificación de cursos, capacitaciones etc.)
  - \* **Educación:** (Certificación de Educación Básica primaria, media y/o Técnica) En caso de no contar con la certificación de Básica Primaria, el solicitante podrá aportar declaración juramentada ante Notario donde se declare el cumplimiento de este.
  - \* **Experiencia:** Certificación con sello y NIT de la empresa emisora y/o firmada por quien este facultado para ello, que deberá contener como mínimo la siguiente información:
    - Nombre y cedula del aspirante.
    - Cargos y funciones realizadas.
    - Fechas de inicio y finalización de la respectiva labor.
    - Indicar si el trabajo realizado fue satisfactorio
    - Experiencia mínima de un año como operador equivalente en el área, dentro del periodo de certificación vigente, indicando que el trabajo realizado es satisfactorio.
- \* Fotocopia de la cédula
- \* 2 Fotos fondo blanco tamaño 3 x 4 cm
- \* Licencia de Conducción Categoría 5ta. (únicamente para los equipos que transitaran en vías públicas como: camión grúa brazo telescópico, brazo articulado, montacargas, grúa montado sobre camión).
- \* Exámenes médico ocupacional.
- \* Certificado de Trabajo en altura Vigente Nivel Avanzado (cuando aplique)


**Nota:** Los requisitos marcados con \* son de carácter obligatorio para iniciar el proceso, lo demás requisitos son opcionales.

### 1.1 REQUISITOS DE COMPETENCIA

Los aspirantes a calificarse en cualquier alcance, presentaran los soportes de: educación, formación y experiencia según aplique. De la siguiente forma:

1.1.1 Aquellos operadores y aparejadores que requieran la certificación de su competencia técnica para los equipos de Izaje (Puente Grúa, Torre Grúa, Grúas Móviles: Grúas telescópica, celosías; Side Boom, Grúas Articuladas, Aparajadores) se les exigirán los siguientes requisitos:

CERTIFICACIÓN	EDUCACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
<b>OPERADOR</b>	Preferiblemente escolaridad (básica primaria)*	Conocimiento en plan de izaje y elementos de izaje (aparejos) y normas de señalización	Mínima de un año como operador equivalente en el área, dentro del periodo de certificación vigente, indicando que el trabajo realizado es satisfactorio.
<b>APAREJADOR</b>		Conocimiento en plan de izaje y elementos de izaje (aparejos), normas de señalización	Mínima de un año como aparejador equivalente en el área, dentro del periodo de certificación vigente, indicando que el trabajo realizado es satisfactorio.
Exámenes Médicos Ocupacionales Licencia de Conducción (únicamente para <b>Grúas Móviles: Grúas telescópica, celosías, Grúas Articuladas</b> ).			

	<b>INDUSTRIAL SERVICES</b>	Código	IND-CP-R-01-02
	<b>REGLAMENTO ANEXO EQUIPOS</b>	Versión	9
		Fecha	Octubre 2016
		Elaboro	Carolina Ortega
		Revisado por	Vanessa Moreno
		Aprobo	Mauricio Isaza

1.1.2 Aquellos operadores que requieran la certificación de su competencia técnica para los equipos de plataformas de personal (camión canasta, boomlift, Manlift y Plataforma Tijera).

CERTIFICACIÓN	EDUCACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
<b>OPERADOR</b>	Preferiblemente escolaridad (básica primaria)*	Conocimientos básicos de funcionamiento del equipo.	Mínima de un año como operador equivalente en el área, dentro del periodo de certificación vigente, indicando que el trabajo realizado es satisfactorio
Exámenes Médicos Ocupacionales Certificado Trabajo en altura vigente Nivel Avanzado			

1.1.3 Aquellos que requieran la certificación de su competencia técnica para equipos de carga (Montacargas, Telehandler) y maquinaria amarilla de movimiento de tierras (Excavadora, Vibrocompactador, retrocargador, cargador frontal, bulldozer, motoniveladora, minicargador.

CERTIFICACIÓN	EDUCACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
<b>OPERADOR</b>	Preferiblemente escolaridad (básica primaria)*	Conocimientos básicos de funcionamiento del equipo y limitaciones.	Mínima de un año como operador equivalente en el área, dentro del periodo de certificación vigente, indicando que el trabajo realizado es satisfactorio
Exámenes Médicos Ocupacionales Licencia de conducción (aplica para montacargas)			

**Nota 1:** Para todos los casos se requiere que el aspirante lea, escriba y tenga conocimientos en aritmética. Además se requiere que cuenten con condiciones físicas aptas para la acreditación solicitada: visión, audición y movilidad.

**Nota 2.** Esta Información deberá ser remitida una vez aceptada la cotización o a más tardar previo a la evaluación de la competencia en sitio

**Nota 3.** Cuando por razones que pudieran comprometer la independencia e imparcialidad del proceso, el cliente podrá objetar por escrito, mediante correo electrónico, la asignación examinador, sustentando en estos casos las razones de su objeción.


## 1. PROGRAMACIÓN

Una vez el Candidato cumpla con los requisitos antes mencionados, se procederá a la programación del proceso de evaluación, el cual será informado vía telefónica o e-mail

## 2. EVALUACIÓN

### 2.1. REQUISITOS GENERALES

- Los evaluados solo deben ingresar a la prueba con esfero y calculadora.
- No se admiten anexos al examen.
- Todas las respuestas deben hacerse **en tinta negra, no en lápiz.**

	<b>INDUSTRIAL SERVICES</b>	Código	IND-CP-R-01-02
	<b>REGLAMENTO ANEXO EQUIPOS</b>	Versión	9
		Fecha	Octubre 2016
		Elaboro	Carolina Ortega
		Revisado por	Vanessa Moreno
		Aprobo	Mauricio Isaza


- Todas las respuestas deben ser en **letra imprenta (legible), sin tachones ni enmendaduras** de lo contrario la respuesta **no tendrá validez**.
- Con el fin de salvaguardar la confidencialidad de los exámenes, se prohíbe el uso de Teléfonos celulares, Cámaras digitales, Bluetooth, Palm, Agenda electrónica o Computador portátil, al momento de hacer la prueba teórica.
- En caso que marquen dos respuestas se anulará la pregunta, igualmente la hoja de respuestas no deberá tener tachones.
- En caso de fraude durante el examen se inhabilitará para realizar el proceso durante 3 meses:
  - Copia durante el durante el examen.
  - Plagio del examen.
  - Hablar con el compañero o por celular durante el examen.
- En caso de no pasar el primer examen (teórico), el candidato tendrá dos oportunidades adicionales, las cuales deberán realizarse dentro de los 15 días calendario siguiente a la última calificación. Después de la tercera prueba no aprobada deberá iniciar nuevamente el proceso **mínimo 8 días hábiles posterior a la fecha de presentación de la última prueba**.
- Para todos los casos se darán 2 oportunidades adicionales de presentar el examen teórico; en caso de no aprobar el 3er examen teórico o el 1er examen práctico, el candidato procederá a reiniciar el Proceso de certificación mínimo 8 días hábiles posterior a la fecha de presentación de la última prueba
- Los candidatos que no aprobaron o están pendientes por presentar pruebas cuentan con 15 días calendario a partir de la realización del primer examen para la ejecución de las oportunidades que brinda el proceso (teórica / práctica) según aplique. Si se excede este tiempo el candidato debe reiniciar el proceso desde su oferta comercial asumiendo los costos nuevamente.

## 2.2. MÉTODO DE CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN

- Para los Operadores y Aparejadores, la calificación para aprobación del examen teórico es mayor o igual a 85% y para el práctico es mayor o igual 90%, entonces sí la calificación para el examen teórico es menor a 85% ó el práctico es menor 90%, se procederá a repetir el examen no aprobado.

## 2.3. CALIFICACIÓN PRÁCTICA

- Esta evaluación es realizada por un Examinador, especialista en el área de equipos de izaje, y consiste en el seguimiento al Operador y Aparejador, durante la realización de la actividad en campo.
- Se evalúan criterios de manejo del equipo, aplicación de la normativa vigente (de acuerdo al tipo de equipo), Servicio al cliente, utilización de los elementos de seguridad industrial y protección personal, herramientas de trabajo, puntualidad, diligenciamiento de documentación.
- Para la calificación práctica se aprobará con el 90%. Lo cual será verificado por el Examinador, teniendo en cuenta la evidencia objetiva presentada.

	<b>INDUSTRIAL SERVICES</b>	Código	IND-CP-R-01-02
	<b>REGLAMENTO ANEXO EQUIPOS</b>	Versión	9
		Fecha	Octubre 2016
		Elaboro	Carolina Ortega
		Revisado por	Vanessa Moreno
		Aprobo	Mauricio Isaza

- La evaluación práctica se realizará una vez el candidato haya realizado la evaluación teórica.

## 2.4. RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

El auxiliar de certificación entregará el resultado final de cada uno de los exámenes mínimo 3 días hábiles siguientes a la evaluación del (los) candidato (s). En caso de no ser aprobado el examen por alguno de los candidatos, el [auxiliar de certificación](#) enviará notificación [vía e-mail](#) para realizar una nueva programación.

No obstante, la fecha de emisión del certificado será la fecha en la cual el organismo de certificación realizó la toma de la decisión respecto a la certificación.

**Nota:** Los candidatos que no aprobaron o están pendientes por presentar pruebas cuentan con 15 días calendario a partir de la realización del primer examen para la ejecución de las oportunidades que brinda el proceso, según aplique. Si se excede este tiempo el candidato debe reiniciar el proceso desde su oferta comercial asumiendo los costos nuevamente.

## 2.4 DECISIÓN SOBRE LA CERTIFICACIÓN

El Organismo de Certificación, evalúa las evidencias recogidas durante el proceso y determina si son suficientes y cumplen con los requisitos establecidos. Con base en esta revisión tomará la decisión de Certificación.

Se establece que las evidencias recogidas no son suficientes o que el candidato no cumple los requerimientos de la norma o normas de competencia laboral cuando:

- El candidato no apruebe el esquema de certificación.
- El candidato no entregue toda la documentación exigida en este Reglamento o ésta presente inconsistencias. Si la documentación está incompleta o es inconsistente, el candidato tendrá un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario para realizar su corrección.


## 3. EMISIÓN DEL CERTIFICADO

Cuando SGS tenga la seguridad de que el Cliente cumple todos los requisitos de la certificación, se informará de ello al Cliente y se le emitirá un Certificado.

El certificado se entregará 5 días hábiles, posteriores a la culminación del proceso de evaluación, para los procesos realizados a 5 o menos personas. Para los casos entre 5 y 30 personas la entrega del certificado se realizará 10 días hábiles, posteriores a la culminación del proceso de evaluación. Y para procesos de certificación de más de 30 personas la emisión del certificado se realizará 15 días hábiles, posteriores a la culminación del proceso de evaluación:

NÚMERO DE PERSONAS	DÍAS DE ENTREGA CERTIFICADO (*)
1 a 5	8 Días Hábiles
5 a 30	10 Días Hábiles
Más de 30 personas	15 Días Hábiles

(\*) Entiéndase días posteriores al envío del resultado de la calificación. No obstante, la fecha de emisión del certificado será la fecha en la cual el organismo de certificación realizó la toma de la decisión respecto a la certificación.

	<b>INDUSTRIAL SERVICES</b>	Código	IND-CP-R-01-02
	<b>REGLAMENTO ANEXO EQUIPOS</b>	Versión	9
		Fecha	Octubre 2016
		Elaboro	Carolina Ortega
		Revisado por	Vanessa Moreno
		Aprobo	Mauricio Isaza

El Certificado será propiedad de SGS y únicamente podrá ser copiado o reproducido en el caso de ser requerido por una tercera parte, siempre y cuando la palabra “COPIA” aparezca impresa en el mismo.

En caso de pérdida o extravío del certificado emitido, el cliente deberá realizar la solicitud por escrito y presentar denuncia ante la autoridad competente. Para todos los casos, previo a la emisión de la copia del certificado, el cliente deberá entregar copia de la consignación realizada.

El Certificado será válido hasta la fecha de vencimiento del mismo.

SGS se reserva el derecho a decidir, caso por caso, bajo su propio criterio y teniendo en cuenta varios factores, si la emisión del Certificado está condicionada al pago completo de los servicios.


En el caso que la Certificación requiera ser modificada, dicha modificación será informada oficialmente al cliente por el medio de comunicación más adecuado que se utilice con el mismo.

#### 4. USO DEL CERTIFICADO

- En caso de ser otorgado el certificado de competencia, no sustituirá la responsabilidad que, conforme a la ley, corresponde al titular del mismo.
- El certificado otorgado será intransferible.
- Sólo podrán hacer uso del Certificado los titulares que hayan obtenido autorización de SGS y su uso estará restringido a las actividades o servicios para los cuales se haya concedido, lo cual está registrado en el Alcance del Servicio especificado en la cotización.
- El titular podrá reproducir el certificado a fin de utilizarlo como registro en las licitaciones o propuestas de trabajo para los cuales lo requiera, siempre y cuando su uso se limite para las actividades o servicios para los cuales le ha sido concedido el certificado. En tales casos, el Certificado solo podrá ser reproducido íntegramente y de forma tal que no induzca a confusión alguna.
- De acuerdo con lo anterior, queda prohibido hacer reproducciones parciales de los Certificados, así como reproducirlo para fines distintos a los indicados anteriormente, salvo autorización escrita emitida por SGS.
- En caso de que la certificación sea suspendida o retirada, no se deberá hacer declaración alguna relacionada con la certificación que haga referencia a la validez del certificado emitido por SGS.

#### 5. NOTIFICACIONES

El Cliente deberá informar por escrito a SGS cualquier situación que pueda afectar la capacidad de la persona certificada para continuar cumpliendo los requisitos de certificación. SGS determinará si bajo las condiciones actuales se mantiene o se retira la certificación correspondiente. La no notificación a SGS de cualquier modificación puede derivar en la suspensión del Certificado.

	<b>INDUSTRIAL SERVICES</b>	Código	IND-CP-R-01-02
	<b>REGLAMENTO ANEXO EQUIPOS</b>	Versión	9
		Fecha	Octubre 2016
		Elaboro	Carolina Ortega
		Revisado por	Vanessa Moreno
		Aprobo	Mauricio Isaza

## 6. VIGILANCIA DE LOS CERTIFICADOS

Una vez calificado el candidato, SGS Colombia S.A.S. podrá realizar cuando lo considere necesario vigilancia a la persona certificada, el cual consiste en la aplicación de una evaluación en campo, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- Por quejas o información brindada por terceros sobre el desempeño de la persona certificada.
- Por prácticas irregulares en el uso del certificado.

Si durante las actividades de vigilancia se determina que la persona certificada no continúa en la capacidad mantener todas las condiciones establecidas, se puede proceder a la suspensión del alcance. Esto estará contenido en los informes de seguimiento aplicables y la emisión del certificado actualizado estará precedida por la decisión de certificación.

En caso de no presentarse los motivos citados para generar una vigilancia extraordinaria, SGS no realiza vigilancia bajo una frecuencia establecida, debido al corto tiempo en el cual el certificado tiene validez.


## 7. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

### 7.1. SOLICITUD DE RENOVACIÓN

La renovación se realizará cada año. Para este proceso SGS Colombia, se hace responsable de realizar seguimiento a la vigencia de las certificaciones otorgadas e informar al cliente del seguimiento de su certificado dentro de los 15 días hábiles previos a su vencimiento por medio de correo electrónico a la dirección registrada en la solicitud. Esta actividad será desarrollada por el auxiliar de certificaciones. Se realizará Entrevista, prueba teórica y práctica. Y deberá presentar la siguiente documentación, Adicional de la conformidad con los requisitos del esquema de certificación:

#### Frecuencia Renovación: Anual

- \* Solicitud del servicio **IND-F-02-09 FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS**
- \* Hoja de vida actualizada junto con los soportes que validen la información allí consignada, especialmente en cuanto a:
  - Formación: (Certificación de cursos, capacitaciones etc.)
  - \* Educación: (Certificación de Educación Básica primaria, media y/o Técnica) En caso de no contar con la certificación de Básica Primaria, el solicitante podrá aportar declaración juramentada ante Notario donde se declare el cumplimiento de este.
  - \* Experiencia: Certificación con sello y NIT de la empresa emisora y/o firmada por quien este facultado para ello, que deberá contener como mínimo la siguiente información:
    - Nombre y cedula del aspirante.
    - Cargos y funciones realizadas.
    - Fechas de inicio y finalización de la respectiva labor.
    - Indicar si el trabajo realizado fue satisfactorio
      - Experiencia mínima de un año como operador equivalente en el área, dentro del periodo de certificación vigente, indicando que el trabajo realizado es satisfactorio.
- \* Fotocopia de la cédula

	<b>INDUSTRIAL SERVICES</b>	Código	IND-CP-R-01-02
	<b>REGLAMENTO ANEXO EQUIPOS</b>	Versión	9
		Fecha	Octubre 2016
		Elaboro	Carolina Ortega
		Revisado por	Vanessa Moreno
		Aprobo	Mauricio Isaza

- \* 2 Fotos fondo blanco tamaño 3 x 4 cm
- \* Licencia de Conducción Categoría 5ta. (únicamente para los equipos que transitaran en vías públicas como: camión grúa brazo telescópico, brazo articulado, montacargas, grúa montado sobre camión).
- \* Exámenes médico ocupacional.
- \* Certificado de Trabajo en altura Vigente Nivel Avanzado (cuando aplique)

**Nota:** Los requisitos marcados con \* son de carácter obligatorio para iniciar el proceso, lo demás requisitos son opcionales.

- En este caso SGS Colombia cumplirá cabalmente los tiempos de programación de pruebas, calificaciones y entrega de los certificados de competencia.
- La renovación se realizará conforme a los requisitos de certificación.
- Si se realiza derogación, modificación o publicación de nueva normatividad bajo la cual se desarrolla la actividad de certificación, los aspirantes de seguimiento y recertificación deberán presentar pruebas de certificación para asegurar su competencia en las disposiciones normativas vigentes.
- Si el candidato no se presenta al proceso de Renovación de Certificación en el tiempo establecido (15 días hábiles antes de la fecha correspondiente al año del periodo de expiración de su certificación) debe volver a realizar el proceso de Certificación.
- **Si el candidato realiza su solicitud de Renovación previa a la fecha estipulada por SGS (15 días hábiles antes), las fechas de vigencia se cambiarán conforme a la fecha en curso de toma de decisión del resultado.**

**Nota:** Los exámenes del alcance solicitado en el formulario: IND-F-02-08 Formulario de Solicitud Certificación de Personas tendrá una duración mínima de:


- Examen Teórico: 2 Horas
- Examen Práctico: Mínimo 1 Hora.

## 8. SUSPENSIÓN

La certificación otorgada es susceptible de ser suspendida en cualquier momento, cuando la condición de que la persona certificada, no pueda ser verificada o bien su verificación indica que no se han mantenido las condiciones de certificación eficazmente. Son motivos de suspensión de la certificación:

- Cuando el resultado obtenido en **el 3er examen teórico o el 1er examen práctico sea menor al 85% o al 90% (según corresponda). Esto una vez reiniciado el proceso 8 días hábiles posterior a la fecha de presentación de la última prueba.**
- Las certificaciones también pueden ser suspendidas cuando el cliente falla en el cumplimiento de los requisitos de la Oferta Comercial, incluyendo el incumplimiento en el pago de los servicios de certificación.
- Por solicitud del Cliente una certificación puede suspenderse.
- Mal uso del certificado emitido.

**Nota:** El periodo máximo de suspensión del certificado será de 6 meses a partir de la fecha de suspensión. En caso de no ser eliminadas las causas de la suspensión del certificado y si es realizada nuevamente una prueba práctica y ésta no es aprobada, la certificación será Retirada.

	<b>INDUSTRIAL SERVICES</b>	Código	IND-CP-R-01-02
	<b>REGLAMENTO ANEXO EQUIPOS</b>	Versión	9
		Fecha	Octubre 2016
		Elaboro	Carolina Ortega
		Revisado por	Vanessa Moreno
		Aprobo	Mauricio Isaza

### 8.1.1. Acciones a Tomar

Cuando una certificación es suspendida, el cliente no puede promover o publicitar su certificación de ninguna manera, y no puede declarar que su competencia se encuentra certificada.

La suspensión se informará al cliente mediante una carta formal enviada vía correo o correo electrónico (o un medio similar asegurando el acuse de recibo), explicando además que el cliente debe detener cualquier promoción de su certificación durante la suspensión.

Una vez la causa de la suspensión haya sido subsanada, y se haya verificado por parte de SGS Colombia S.A.S, se levantará dicha suspensión. Una carta de confirmación será enviada al cliente y se deberá dejar una copia en la carpeta del proceso. La decisión de suspensión será tomada por el comité y sobre las mismas se generara el respectivo soporte.

Si las acciones derivadas no logran eliminar efectivamente las causas de la suspensión, la certificación será Retirada.

### 6.1.2 RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN

La certificación otorgada es susceptible de ser retirada por SGS COLOMBIA S.A.S., cuando la persona certificada demuestre incumplimientos significativos frente al referente técnico o los requisitos de certificación, y una falla en su capacidad de reaccionar y corregir las de forma oportuna las falencias detectadas. Así, son motivos de Retiro de la Certificación:

- Cuando el cliente se rehúsa a realizar las actividades de renovación correspondientes.
- Cuando por tercera ocasión la calificación no corresponde al resultado generado.
- El cliente hace uso indebido o ilegal del Certificado de conformidad.


También pueden ser causas de retiro de la certificación:

- Por solicitud del Cliente.
- El certificado ha expirado.
- El referencial técnico bajo el cual se ha certificado el producto ha expirado, y el certificado pierde validez y no realiza las actividades de actualización correspondiente ante SGS.
- El cliente no ha pagado los servicios de certificación.

Una vez se tiene la aprobación correspondiente, una carta formal de retiro es enviada al cliente vía correo o correo electrónico (o un medio similar asegurando el acuse de recibo), solicitando además la devolución del certificado. La carta deberá especificar el hecho de que el cliente debe cesar inmediatamente cualquier declaración de su certificación, incluyendo cualquier uso de la marca de certificación.

En caso que el retiro se realice por mal uso del sello, esta persona quedara inhabilitada para iniciar proceso de certificación con el Organismo



	<b>INDUSTRIAL SERVICES</b>	Código	IND-CP-R-01-02
	<b>REGLAMENTO ANEXO EQUIPOS</b>	Versión	9
		Fecha	Octubre 2016
		Elaboro	Carolina Ortega
		Revisado por	Vanessa Moreno
		Aprobo	Mauricio Isaza

## 9. GENERALIDADES

El evaluado deberá actualizar los datos en caso de alguna variación, diligenciar la solicitud de servicio en ambos casos.

En el caso que sea necesario el COMITÉ DE CERTIFICACION puede convocar a una recalificación en cualquier momento, previo vencimiento de la certificación.

El certificado se otorgará por un año.

El titular deberá notificar oportunamente a SGS COLOMBIA S.A.S. de cualquier curso, entrenamiento que tome y que esté relacionado con el Certificado que le haya sido otorgado. Además debe informar cualquier cambio de compañía para la que labore.

Las compañías para las cuales se realicen Certificaciones, estarán en la obligación de reportar cualquier inconveniente que presente alguna de las personas Certificadas por SGS Colombia S.A.S.

El Organismo de Certificación de SGS Colombia verificará e informará, cuando se le solicite, si un individuo posee una certificación vigente y válida, así como el alcance de esta certificación, excepto cuando la ley requiera que no se revele tal información.